



Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2016/APCI-DE

Miraflores, 08 FEB. 2016

VISTO:

El Oficio N° 0800-2015-CG/SOA del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es la entidad responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la Cooperación Internacional no Reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias;

Que, mediante el Oficio del Visto, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General, manifiesta que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es parte de la muestra de entidades seleccionadas para la auditoría a la Cuenta General de la República por el periodo 2015;

Que, a efecto de que la APCI pueda ser considerada en el próximo Concurso Público de Méritos de las Sociedades Auditoras, debe presentar la documentación establecida en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.2.1.1 del periodo 2016;

Que, el numeral 6.5 de la referida Directiva establece que la Comisión Especial de Cautela – CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y que sus miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones;



Que, la CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o el personal a su cargo que éste último designe; quien integrará la CEC, en calidad de Presidente;

En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

En razón de lo expuesto, resulta necesario designar a la Comisión Especial de cautela;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

De conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias y la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Comisión Especial de Cautela de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para la Auditoría a los Estados Financieros y a la Información Presupuestaria del ejercicio 2015 por la Sociedad Auditora que designe la Contraloría General de la Republica, la misma que se estará conformada por los siguientes integrantes:

Titulares:

CPCC Juliana López Chuquista
Profesional del Órgano de Control Institucional

Presidente





Abg. Rosa Karol Sebastián Reyes

Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica

Integrante

Eco. Sergio Eduardo Navarro Díaz

Profesional de la Dirección de Políticas y Programas

Integrante

Suplentes:

CPCC Jaime Lázaro Cadillo

Profesional del Órgano de Control Institucional

Presidente

Abg. Sergio Danilo Villanueva Gutiérrez

Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

Integrante

Lic. María Zoraida Bustinza Navarrete

Profesional de la Dirección de Políticas y Programas

Integrante

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión Especial de Cautela designada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo 3°.- DISPONER que las dependencias de la APCI brinden las facilidades del caso, en cuanto a la documentación que solicite la Sociedad de Auditoría.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, así como a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados en la presente Resolución y a las dependencias de APCI.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Rosa L. Herrera Costa

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL